



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO N° 582.

CHIGUAYANTE, 10 MAR 2015

VISTOS:

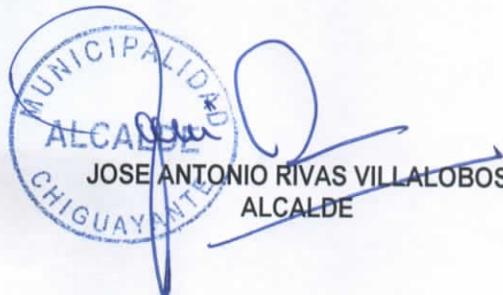
Estos antecedentes; Decreto Alcaldicio N° 1.298 de fecha 22 Julio del 2011; Decreto Alcaldicio N°2.417 de fecha 12 Diciembre del 2012, Decreto Alcaldicio N°1.511 de fecha 06 Agosto del 2013, que delega firma por Orden del Sr. Alcalde; Decreto Alcaldicio N°899 de fecha 02 de Mayo del 2014, que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de disponibilidad presupuestaria N°147/2014 de la Dirección de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N°2269 que autoriza licitación y bases administrativas de Licitación Pública N°34/2014 "Adquisición de Contenedores para Bodegas Municipales"; Licitación pública N°2772-39-LE14, de fecha 28 de Noviembre 2014; lo dispuesto en los artículos 1, 6, 9, 10 y siguientes de la Ley N°19.886 sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, lo indicado en los artículos 1, 19, 20, 22, 25, 30, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 41 y siguientes del reglamento de la Ley N°19.886; lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 11, 13, 14, 61 y siguientes de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado que autoriza la revocación de los actos administrativos dictados por el mismo órgano respectivo y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 12, 13, 56, y 63 letras e) e i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Declárese desierta la Licitación Pública Número N°2772-39-LE14, denominada "Adquisición de Contenedores para Bodegas Municipales", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley N°19.886, toda vez que en la citada licitación, no se presentaron ofertas, según da cuenta el acta de deserción de la adquisición de fecha 12 de Diciembre del 2014.
2. Revocase el llamado a licitación pública N°2772-39-LE14, denominada "Adquisición de Contenedores para Bodegas Municipales", toda vez que no cumplió el objetivo para la cual fuera convocada.
- 3.- Autorízase la contratación de dichos servicios a través de Convenio Marco, Contratación Directa o nueva Licitación Pública, según lo prescrito en el artículo 8 letra c) de la Ley N°19.886 en relación al artículo 10 n° 7 letra l) del reglamento de la Ley N°19.886.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/LAS/RFC/rfc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Secretaría Comunal de Planificación
- Archivo Secplan.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 10 MAR 2015 HORA 17:25
PROCEDENCIA Alcaldía.
FIRMA [Signature]

